



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 10 Alcance I, el Viernes 03 de Febrero de 2012.

DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO



DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

Que en sesión de fecha 26 de enero del 2012, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar con cualquier institución de banca de desarrollo o banca múltiple de nacionalidad mexicana, uno o varios créditos hasta por la cantidad de \$73'000,000.00, y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el ramo 28, participaciones en ingresos federales, como garantía y/o fuente de pago de los mismos, en los siguientes términos:

“A N T E C E D E N T E S

En fecha tres de diciembre del 2009 fue aprobado por el Pleno de la Quincuagésima novena Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Decreto número 243 por el que se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y servicios Públicos, S.N.C., hasta por un monto de \$ 67'194,800.00 y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el Ramo 28, Participaciones en Ingresos Federales, como garantía de los mismos, en los términos que este Decreto dispone, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Número 97 Alcance I de fecha 4 de diciembre de 2009.

En fecha veinte de diciembre del 2010 fue aprobado por el Pleno de la Quincuagésima novena Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Decreto Número 633, Por El Que Se Autoriza Al H. Ayuntamiento Del Municipio De Zihuatanejo, Guerrero, Para Que Gestione, Contrate Y Formalice Con Alguna Distribuidora, Comercializadora, Financiera, O Banca De Desarrollo, O Ambas,



DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

Bien Sea Del Sector Privado O Público, O Con Alguna Entidad Mexicana, El Otorgamiento De Un Crédito Hasta Por Un Monto De \$70'000,000.00 (Setenta Millones De Pesos 00/100 M.N.), Cuyo Destino Será El Refinanciamiento Del Crédito Que Actualmente Tiene, Contratado Con El Banco Nacional De Obras Y Servicios Públicos, S.N.C. Hasta Por La Cantidad De \$54,250,000.00 (Cincuenta Y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) O El Saldo Que Resulta Al Momento De Prepago, Y El Remanente Para Inversión Pública Productiva, Más Los Costos, Gastos, Comisiones Y Honorarios Que Pudieran Generar Dicha Contratación, Más Su Correspondiente Impuesto Al Valor Agregado, Y Los Intereses Que Se Generen Durante El Periodo De Disposición Del Financiamiento. Estableciéndose Como Garantía Y Fuente De Pago De Las Obligaciones Que Se Le Generen Al Municipio Por La Contratación Del Financiamiento Y Sus Accesorios, Los Ingresos Presentes Y Futuros Que Le Correspondan Al Municipio, Incluyendo Las Participaciones Federales Que Le Correspondan Conforme A La Ley De Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Número 105 Alcance XXI de fecha 31 de diciembre de 2010.

Que por oficio número PM/1160/2011 de fecha 16 de Diciembre de 2011 el Ciudadano Alejandro Bravo Abarca, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, solicita la autorización a esta Honorable Soberanía Popular, para contratar uno ó varios créditos con cualquier institución de banca de desarrollo o banca múltiple de nacionalidad mexicana hasta por la cantidad de \$73'000,000.00 (setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N), con un plazo que no podrá ser superior a 120 meses, los cuales deberán destinarse a refinanciar la deuda pública directa contraída con instituciones de crédito.



DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

En sesión de fecha 19 de diciembre de 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número **LIX/4TO/OM/DPL/0345/2011** de misma fecha, suscrito por la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto Correspondiente.

Por oficio número SGG/JF/083/2011 de fecha 21 de Diciembre de 2011, El Licenciado Humberto Salgado Gómez, Secretario General del Gobierno del Estado, por Instrucciones del Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado, remitió a esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar con cualquier Institución de Banca de desarrollo o banca múltiple de Nacionalidad Mexicana, uno o varios créditos hasta por la cantidad de \$73'000,000.00 (setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N), y para afectar el Derecho y los Ingresos que le correspondan en el Ramo 28, participaciones en ingresos Federales, como garantía y/o fuente de pago de los mismos, en los términos que este Decreto dispone.

En sesión de fecha 18 de enero de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número **LIX/4TO/OM/DPL/0369/2012** de misma fecha, suscrito por la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto Correspondiente.



DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VI, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia y;

CONSIDERANDO

Que en el escrito de presentación de la solicitud el Titular del Poder Ejecutivo del estado señala lo siguiente:

“En virtud de que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, se vio afectado por la reducción de las participaciones federales, particularmente las del Ramo 28, le impidió cumplir puntualmente con sus compromisos financieros adquiridos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., del crédito contratado durante el año 2010, hasta por un monto de \$67'194,800.00 a un plazo no mayor a 3 años, derivado de ello, pese a los esfuerzos de ahorro y de asignación del gasto público de una manera más eficiente durante el año 2011, su cartera vencida se ha venido incrementando, no obstante de la afectación de las participaciones federales del ramo 28 que se vienen realizando a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, celebrado en su calidad de Mandante el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero y en su carácter de Mandatario el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anterior y con la finalidad de evitar costos financieros adicionales por la cartera vencida y otorgarle la oportunidad al Municipio de refinanciar su deuda a un plazo mayor que le permita tanto a la presente Administración Municipal como a las futuras



DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

administraciones, atender los requerimientos de infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos que demanda la ciudadanía de Zihuatanejo de Azueta, resulta de vital importancia refinanciar la deuda que tiene contratada con BANOBRAS, motivo por el cual el pasado 22 de noviembre del 2011, mediante sesión ordinaria, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta del Estado de Guerrero, autorizó la contratación de uno o varios créditos por el monto de \$73'000,000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con un plazo que no podrá ser superior a 10 (diez) años, para: (i) refinanciar la deuda pública directa a cargo del Municipio, contraída con Instituciones de Crédito, siempre que los recursos que dieron origen a la deuda de mérito se hayan destinado para financiar inversiones públicas productivas, (ii) Financiar el costo de nuevas inversiones públicas productivas previstas en el programa municipal de inversión.

Que el Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, con fundamento en el artículo 21 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero solicitó al Titular del Poder Ejecutivo la elaboración del Dictamen del Comité Técnico de Financiamiento, mismo que fue emitido con fecha 16 de diciembre del 2011, en el que se estableció, entre otras cosas, que el Municipio cuenta con la solidez y fortaleza financiera para adquirir un crédito hasta por \$73'000,000.00.

Por lo anterior, se somete a la consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que se autorice al Municipio de Zihuatanejo de Azueta la contratación con cualquier Institución de Banca de Desarrollo o Banca Múltiple de Nacionalidad Mexicana, de uno o varios créditos hasta por la cantidad de \$73'000,000.00, (i) refinanciar la deuda pública directa a cargo del Municipio, contraída con Instituciones de Crédito, siempre que los recursos que dieron origen a la deuda de



DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

mérito se hayan destinado para financiar inversiones públicas productivas, (ii) Financiar el costo de nuevas inversiones públicas productivas previstas en el programa municipal de inversión.

Para refinanciar su deuda contratada con BANOBRAS, así como para que se autorice la afectación del derecho y los ingresos que le correspondan al mencionado Municipio del Ramo 28, participaciones federales, como garantía y/o fuente de pago de dicho crédito.”

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en las fracciones XXXIII y XLII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 14 fracción III, VI, X y XI, 52 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar al H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el refinanciamiento de un crédito hasta por un monto de \$73'000,000.00 (Setenta y tres Millones de Pesos 00/100 M.N), objeto del presente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que el Comité Técnico de Financiamiento en fecha 20 de diciembre del 2011, emitió el Dictamen Técnico, mediante el cual se emite opinión favorable, al contar el Municipio en cuestión la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, el



DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

límite de endeudamiento Máximo acumulado (LET) calculado por BANOBRAS, sin aval del Gobierno del estado y conforme a información proporcionada por el propio municipio, para efectos de la reestructuración del adeudo del crédito simple contratado con BANOBRAS, asciende a \$197.3 millones.

Que en lo que interesa el dictamen emitido por el Comité Técnico de Financiamiento señala lo siguiente:

1. Derivada de la evaluación del aspecto financiero hecha al Municipio de Zihuatanejo de Azueta en base a los elementos que fueron estudiados y analizados por este Comité Técnico, se determina en sentido favorable que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, cuanta con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones financieras y operativas, en particular al empréstito solicitado y autorizado por el Banco BANOBRAS por un monto de \$43'000,000.00 (Cuarenta y tres millones de pesos 001/100 M.N), con un plazo máximo de 120 meses y que deberá destinarse al refinanciamiento del adeudo del municipio con BANOBRAS y la diferencia, es decir \$30'000,00.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), a inversiones públicas productivas.

2. Que en base a las proyecciones financieras realizadas, el Comité Técnico de Financiamiento considera que el Municipio requiere que se le otorgue el apoyo para llevar a cabo el refinanciamiento del adeudo solicitado a BANOBRAS y la diferencia destinarlo a inversiones públicas productivas, lo cual permitirá recuperar esa solidez y fortaleza financiera para enfrentar el servicio de la deuda de ese refinanciamiento de



DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

largo plazo con los ingresos de las participaciones federales que le corresponden al municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

3. Una vez otorgada la autorización de este Crédito por el Honorable Congreso y publicado en el periódico Oficial, deberá cumplirse con lo dispuesto en las fracciones II, XI, XV, XVII, XXI, XXII y XXII del artículo 17 de la Ley de Deuda Pública 616 del Estado de Guerrero.

Que los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que dadas las circunstancias particulares del caso, y cumpliendo los requisitos técnicos de Ley Número 616 de Deuda Pública Para el Estado de Guerrero y la opinión favorable del Comité Técnico de Financiamiento, no existe inconveniente para otorgar a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, autorización para el refinanciamiento con cualquier Institución de Banca de Desarrollo o Banca Múltiple de Nacionalidad Mexicana, de uno o varios créditos hasta por la cantidad de \$73'000,000.00, cuyo destino será el refinanciamiento del crédito que actualmente tiene bajo el contrato de crédito simple de fecha 23 de diciembre de 2009, deuda contraída con BANOBRAS, por la cantidad de cuarenta y tres millones de pesos y treinta millones para destinarse a inversión pública productiva, afectando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracciones III y XI y 17 de la Ley número 616 de Deuda Pública, procede su aprobación por este Honorable Congreso del Estado.”

Que en sesiones de fecha 26 de enero del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo



DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y habiéndose presentado reserva de artículos por parte del Diputado Ramiro Jaimes Gómez, la cual se sometió para su discusión y aprobación, siendo está por unanimidad aprobada, instruyendo la Presidencia de la Mesa Directiva se incorporará al Decreto. Consecuentemente, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar con cualquier institución de banca de desarrollo o banca múltiple de nacionalidad mexicana, uno o varios créditos hasta por la cantidad de \$73'000,000.00, y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el Ramo 28, participaciones en ingresos federales, como garantía y/o fuente de pago de los mismos. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, contrate con cualquier Institución de Banca de Desarrollo o Banca Múltiple de nacionalidad mexicana, uno o varios créditos hasta por la cantidad de **\$73'000,000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, incluidos los accesorios financieros, impuesto al valor agregado, intereses durante el periodo de disposición, fondo de reserva, calificación de calidad crediticia y comisión por apertura de crédito.

La cantidad que se precisa en el párrafo inmediato anterior, no incluye los intereses que se generen durante la amortización del o los créditos, los cuales serán cubiertos por el Municipio de Zihuatanejo de Azueta con recursos ajenos a los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El o los créditos que contrate el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con base en la presente autorización, deberán destinarse para **(i)** refinanciar la deuda pública directa a su cargo contraída con instituciones de crédito,



DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

siempre que los recursos que dieron origen a la deuda de mérito se hayan destinado para financiar inversiones públicas productivas, u financiar el costo de nuevas inversiones públicas productivas previstas en el Programa Municipal de Inversión, sin perjuicio del pago de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero anterior.

Con independencia de lo autorizado, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero podrá reestructurar la deuda que actualmente mantiene con instituciones de crédito, a efecto de ampliar plazos, modificar condiciones financieras así como las garantías y fuentes de pago constituidas con la afectación de participaciones federales, entre otras, y modificar o sustituir sus mecanismos, formalizándose con las mismas instituciones acreedoras.

ARTÍCULO TERCERO: El o los créditos que contrate y/o reestructure el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con base en la presente autorización, deberán amortizarse en su totalidad en el plazo que para ello se establezca en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá ser superior a diez años, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato o convenio que al efecto se celebre.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que por conducto de los funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, afecte como garantía y/o fuente de pago para cumplir con las obligaciones asociadas al o los créditos que contrate y/o reestructure con base en la presente autorización, el derecho y los flujos de recursos derivados de un porcentaje de



DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; así como cualquier otro ingreso de naturaleza municipal, estatal o federal del que legalmente pueda disponer y destinar para el fin propuesto.

ARTÍCULO QUINTO: Se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, celebre, emplee, modifique o se adhiera a cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo para afectar en garantía y/o fuente de pago, los derechos e ingresos a que se refiere el numeral cuarto inmediato anterior o aquellos derechos e ingresos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, con el propósito de que cumpla con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten y dispongan y/o reestructuren con base en la presente autorización.

Asimismo, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, podrá modificar las instrucciones irrevocables o mandatos que hubiere emitido anteriormente y/o emitir nuevas instrucciones o mandatos a las instancias públicas y/o privadas que correspondan para que los flujos de los recursos que se afecten para garantizar y/o pagar el crédito que se autoriza, lleguen de manera irrevocable a los mecanismos que se instrumenten en términos de lo autorizado en el presente Decreto.

De igual forma, para el caso de que se liquide algún financiamiento vigente con motivo del refinanciamiento autorizado en el presente Decreto, se podrá llevar a cabo la revocación de la afectación de participaciones federales constituidas en fuente de pago o garantía asociadas al crédito que se liquide.



DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

ARTÍCULO SEXTO: El instrumento legal que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, celebre, emplee, modifique o se adhiera para constituir el mecanismo de garantía y/o fuente de pago, podrá formalizarse a través **(a)** de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, del que ya tuviera constituido o la adhesión al mismo, y/o **(b)** un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, que cumpla con las formalidades que la Legislación aplicable establece.

En cualquiera de los dos casos el mecanismo tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, derivadas del o los créditos que contrate y/o reestructure con base en la presente autorización, en el entendido que, para que cesen los efectos de la afectación, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, deberá contar con autorización expresa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado que actúe en representación de la institución de crédito acreedora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las obligaciones que deriven del o los créditos que contrate y/o reestructure el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: El Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal en tanto existan



DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

obligaciones pendientes de pago asociadas al o los créditos que se formalicen y/o reestructuren con base en la presente autorización, el monto para el servicio de la deuda, hasta la total liquidación de los mismos.

ARTÍCULO NOVENO: Se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados celebre todos los actos jurídicos, documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, instrucciones, mecanismos o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones de crédito y/o reestructuración cuya contratación se autoriza en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, y calificarlos, así como para instrumentar las afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al o los créditos que se celebren y/o reestructuren con base en la presente autorización.

De resultar necesario o conveniente, se podrán formalizar las reestructuras para ajustar plazos, tasas y garantías o fuentes de pago, incluidos sus mecanismos de las operaciones que se formalicen y deriven de lo autorizado en la presente autorización, siempre y cuando no se incrementen los montos de endeudamiento autorizados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.



DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efectos cualquier otra autorización que se hubiera otorgado al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en 2010 ó 2011, afín o similar a la presente autorización y que no se hubiera ejercido o concretado con anterioridad a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto. Por lo que el techo máximo de endeudamiento no superará la cantidad de \$73'000,000.00 (Setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), incluida la autorización prevista en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingreso Número 962 para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2012. Aprobada por este Congreso.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de lo autorizado en el presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 74 fracciones III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.
Rúbrica.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 984 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO O BANCA MÚLTIPLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.

Rúbrica.